

ACUERDO N° 077/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la Ley N° 1104; el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia aprobado por Acuerdo 167/2021, sus antecedentes, y:

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además, con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 38.4 y 183.IV.1 de la misma Ley.

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, el art. 5 de la Ley N° 1104, establece: *"(COMPOSICIÓN Y PROCESO DE DESIGNACIÓN). Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a) El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b) El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales"*.

Que, por otra parte, el art. 7 de la misma Ley, establece: *"(REQUISITOS, PERIODO DE FUNCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO). I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial. IV. Las y los vocales de las Salas Constitucionales no podrán ser recusados y están sujetos únicamente a las causales de excusa establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 254 de 5 de julio"*

de 2012 Código Procesal Constitucional”.

Que, el art. 183.IV.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que es atribución del Consejo de la Magistratura: *“Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su correspondiente designación”.*

CONSIDERANDO II: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia mediante Acuerdo 167/2021, que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección de postulantes a Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos, examen de competencia y entrevista.

Que el art. 54 del referido Reglamento, establece: *“Concluido el proceso de preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia, el Consejo de la Magistratura, remitirá al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional la lista final de las y los postulantes seleccionados que hubieran obtenido un puntaje igual o superior de sesenta (60/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales. La lista será enviada para la designación correspondiente”.*

Que, el Informe CM JNDAP-N° 047/2022 de 28 de marzo, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en su parte pertinente señala: El proceso de preselección de Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, se desarrolló en el marco de las Convocatorias Públicas Departamentales, publicándose en la página web del Consejo de la Magistratura, así como en medios de comunicación escrita de los distritos judiciales, las fases de verificación de documentación habilitante; la calificación de méritos se desarrolló de forma normal, las impugnaciones a los resultados de ésta etapa fueron resueltas en el plazo que estipula el Reglamento. La etapa de Exámenes de Competencia concluyó con la recepción de exámenes en la ciudad de Sucre, previa elaboración de preguntas y respuestas, resolviéndose las impugnaciones de los postulantes, para entrar en la última etapa de entrevistas, se desarrolló de igual forma en la ciudad de Sucre, a cargo de la Comisión de Entrevistas. Por otra parte, la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, adjuntan al Informe Técnico donde se consignan las listas finales de postulantes aprobados por distrito de mayor a menor para ser designados Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, en el marco de la Ley N° 025, Ley N° 1104 y del Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 167/2021.

Que, el Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por la Constitución Política del Estado, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por la Ley N° 929 y Ley N° 1104, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales;

en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituyen una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para tal efecto garantizar por otra parte la participación amplia de abogadas y abogados para la conformación de listas finales, y remitir al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional para su designación, quienes llegarán a cubrir todas las acefalías de Vocales Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el Informe CM JNDAP-N° 047/2022 de 28 de marzo de Convocatorias Públicas Nacionales 39, 40 y 41/2022 de proceso de Preselección de Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, Cochabamba y Beni,; y las listas de Postulantes Habilitados, los mismos que forman parte indisoluble del presente Acuerdo, con el siguiente detalle:

LISTA FINAL

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 39/2021
VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES- CHUQUISACA**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	Nota de Entrevista	NOTA FINAL
1	ESCOBAR PACHECO	FERNANDO BRUNO	5630817	37,00	36,00	19,00	92,00
2	ANDRADE RENDÓN	JULIA JIMENA	1108719	33,00	35,00	18,00	86,00
3	MOLINA VILLARROEL	MIRNA SANDRA	1100008 -1k	34,00	35,00	13,67	82,67
4	ESTIVARIZ LOAYZA	JUAN CARLOS AGUSTÍN	3472253	29,00	35,00	14,00	78,00
5	SERRANO LLANOS	JAVIER MEDARDO	1117342	34,00	34,00	10,00	78,00
6	MENDEZ ROSALES	RICHARD CRISTHIAN	1148593	34,00	27,00	14,67	75,67

7	MOSTACEDO ESPADA	EMERSON	4110087	37,50	22,00	13,33	72,83
8	ORTEGA MARTINEZ	HUMBERTO	1267821	31,00	31,00	10,33	72,33

LISTA FINAL

CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 40/2021

VOCALÉS DE SALAS CONSTITUCIONALES - COCHABAMBA

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	Nota de Entrevista	NOTA FINAL
1	ORTIZ VARGAS	OSCAR BLADIMIR	3144294	31,00	35,00	19,00	85,00
2	ZURITA HERBAS	DELINA IRMA	3780176	29,00	38,00	14,67	81,67
3	ZUAZO GUTIERREZ	ABEL	3486666	36,00	29,00	14,33	79,33

LISTA FINAL

CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 41/2021

VOCALÉS DE SALAS CONSTITUCIONALES – BENI

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	Nota de Entrevista	NOTA FINAL
1	BELLO RUIZ	CARLOS	1906594	29,00	33,00	17,33	79,33
2	VARGAS SUAREZ	OSCAR MAXIMO	4162776	29,00	37,00	12,67	78,67
3	MEJIA CARDOZO	CHARLES FERNANDO	4175544	29,50	35,00	12,67	77,17
4	MONTENEGRO AÑEZ	MARIANA	1730171	26,00	31,00	14,67	71,67
5	MENDÍA RIBERA	ROY RODOLFO	1915520	29,00	25,00	9,67	63,67

Segundo.- En cumplimiento del art. 5 de la Ley N° 1104 y art. 54 del Acuerdo 167/2021, remítase el presente Acuerdo al Tribunal Supremo de Justicia

y Tribunal Constitucional Plurinacional para la designación conjunta de los Vocales Constitucionales de Tribunales Departamentales de Justicia Chuquisaca, Cochabamba y Beni.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


Regístrese, publíquese y archívese.



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mircha Gabry Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL